DECLARACION JURADA

Asunción, 21 de noviembre de 2023

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Yo, quien suscribo, declaro bajo fe de juramento estar en conocimiento de la Resolución DNCP N° 3893/20, que en su Artículo 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), dispone: ***"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público…". -***

En tal sentido, vista la necesidad de iniciar la provisión del servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Defensoría del Pueblo, los cuales actualmente se encuentran necesitando de manera apremiante dicho servicio debido a que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria sino hasta después de iniciado el proceso ad referéndum a reprogramación presupuestaria en el último cuatrimestre del presente Ejercicio 2023; por lo que no se pudo realizar el proceso con mayor antelación. En ese sentido, atendiendo a los plazos perentorios de cierre del presente Ejercicio, según la Res. DNCP N° 3057/23 y la Res MEF N° 107/23, y a los efectos de evitar producir un daño al patrimonio de la Institución, lo que se traduce en un perjuicio al Bien Público; se ha suscrito el presente Contrato N° 04/2023, correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) SBE N 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO" AD – REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA. – ID Nº 434.522**, antes del cumplimiento de los 10 días hábiles de la comunicación de los actos al oferente; realizada a través de los canales establecidos en el Art. 38° de la Resolución DNCP N° 5695/2019. -

Sr. Juan M. Samudio S.
Director de UOC
Defensoría del Pueblo